



## RESOLUCIÓN N° 413.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ, POR EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 25-0133-01”.**

-1-

Asunción, 24 de junio de 2019

### VISTO:

La Memorandum D.P. N° 036/2019, de fecha 12 de junio de 2019, presentada por el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 535/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorandum D.P. N° 036/2019, de fecha 12 de junio de 2019, el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Finanzas, solicita el pago del impuesto inmobiliario correspondiente al año 2019, a favor de la Municipalidad de Paraguarí, por el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 25-0133-01, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 30.625.500 (*Guaraníes treinta millones seiscientos veinticinco mil quinientos*).

**Que**, por Providencia N° 1401/2019, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 910 – “*Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales*”, considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley 6258/19, “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019*”, establece: “910. *Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros. “Asignación para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*”, dispone:

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE:...y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades*”;





## RESOLUCIÓN N° 413.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ, POR EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 25-0133-01”.**

-2-

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 738/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 535/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de impuesto inmobiliario para el año 2019, a favor de la Municipalidad de Paraguarí, correspondiente al inmueble de la Ciudad de Paraguarí, con Cta. Cte. Ctral. N° 25-0133-01, perteneciente al SENAVE.

### **POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### **EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de impuestos inmobiliarios correspondiente al año 2019, a favor de la Municipalidad de Paraguarí, por el inmueble con Cuenta Corriente Catastral N° 25-0133-01, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 30.625.500 (*Guaraníes treinta millones seiscientos veinticinco mil quinientos*).

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

